

Quelgas Pro. vicario de esta iglesia. Al anoche- cer salió la procesion que bien puede afirmarse ha sido la mas solemne y lucida que jamas se ha visto en este pueblo: y recorrió todas las calles principales de la poblacion cantando el santísimo Rosario con música: abría la marcha la bandera del Bautista patron del pueblo y titular de la iglesia, seguida de otros dos hermosos pendones acompañados por unos trescientos hombres con velas de cera: precedía á la cruz y ciriales un pendon nuevo con la efigie de la Inmaculada Concepcion que llevaban los Sres. D. Ramon Servera, D. Francisco María March y D. Salvador Nebot, al que seguían la cofradía del Santísimo con cirio y en pos seguían cuatro lindas niñas vestidas de blanco con su cirio engalanado con muchas y varias flores; despues la música y cantores precediendo á la efigie de la Purísima llevada en andas, de la que pendían cuatro magníficas cintas que eran sostenidas por otros tantos niños vestidos de angelitos, ricamente ataviados: venían despues entré los clavarios de la Purísima un sacerdote con capa seguido del magnífico Ayuntamiento, cerrando la marcha un piquete de Milicia nacional tambor batiente. La entrada de la procesion era tierno é imponente, pues se veía postrado á todo un pueblo que al resplandor de mas de ochocientas luces la saludaba con ferviente corazon por su triunfo, pidiéndola al mismo tiempo que como Madre y fuente de gracias se dignara dispensárnosla á todos, acabando la funcion con la Salve regina cerca las diez de la noche. Sensible ha sido que con motivo del viento que ha reinado en las tres noches de fiestas, no haya podido lucir cual debiera la iluminacion de las calles para la que estaban ya hechos los preparativos. En diferentes puntos se habian compuesto altares ó capillitas con figuras de la Purísima, haciéndose notar entre ellas algunas de mucho gusto é iluminadas con figuras de luces de un bello efecto. En las calles que recorrió la procesion estaban profusamente iluminadas todas las puertas y ventanas, en algunas de las cuales era la iluminacion en su mayor parte de velas de cera, que á pesar del viento se puso gran cuidado en conservar encendidas durante el paso de aquella.

Tales han sido las fiestas que este sencillo y religioso pueblo ha tributado á la Santísima Virgen en celebracion de la definicion dogmática del misterio de su Concepcion Inmaculada. Damos por ellas sinceras gracias al Ayuntamiento por su ejemplo, al clero por la generosidad y desinterés con que se ha prestado á todas ellas; á cuantos han contribuido á su esplendor y lucimiento y muy particularmente á la Milicia nacional, y por último al pueblo todo por el interés que ha tomado para el mayor fausto de estas solemnidades, esperando que su devocion para con la Reina de los angeles no degenerará, bastando para alentarla de hoy mas, cuando otro motivo no hubiera, el recordar con tierna emocion los brillantes festejos con que ha procurado Mallorca celebrar la infalible declaracion dogmática de su Concepcion Inmaculada, bajo cuyo título tanto tiempo hace que nos honramos los mallorquines en tenerla por patrona.

ORDEN DE LA PLAZA.

Cefe de dia para mañana el coronel graduado teniente coronel de la brigada fija de Artillería D. Diego Miranda.

Parada, Union; hospital y provisiones, la Bandera de Ultramar.

El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletin religioso.

Santo de mañana.

SAN LEON II PAPA Y CONFESOR.

Fue hijo de un médico llamado Pablo natural de Sicilia. La virtud y extraordinaria aplicacion al estudio le merecieron la primera dignidad de la iglesia, á la que fue elevado el año 685 desempeñando el pontificado con dignidad y acierto; confirmó el sexto concilio ecuménico, erigió un templo en honor de san Pablo y reformó el canto Gregoriano, compuso varios himnos y dió algunos decretos concernientes á la disciplina eclesiástica. Murió el año 684.

†
D^{ca} ANTONIA ROSSELLÓ Y SUREDA DE CANALS
HA FALLECIDO.

Sus hijos y demas parientes suplican á todos sus amigos y conocidos, á quienes por descuido haya dejado de avisarse, se sirvan asistir á las exequias fúnebres que en sufragio del alma de la difunta se celebrarán en la iglesia parroquial de San Miguel mañana juéves á las diez y media.—El duelo se despide en la iglesia.

LA VIUDA, HIJOS Y PARIENTES DEL DIFUNTO
D. MARTIN MULET Y PUIG
(Q. E. P. D.)

Suplican á todos sus amigos y conocidos á quienes por omision involuntaria no se hubiese avisado, se sirvan asistir á las exequias fúnebres que en sufragio del alma del finado deben celebrarse en la parroquial iglesia de Santa Cruz mañana juéves á las diez y media.—El duelo se despide en la iglesia.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Venta de bienes nacionales.—La ley de 1º de mayo próximo pasado establece en sus artículos 7º y 8º las bases bajo las cuales podrán redimirse los censos, y con arreglo á lo dispuesto en el 11º se perdonan los atrasos, siempre que procedan de no haberse reclamado en los últimos cinco años, ó por ser desconocidos ó dudosos, á condicion de que los censatarios se confiesen deudores de los capitales ó sus réditos. Son tan evidentes las favorables prescripciones legislativas para la desamortizacion, que no es necesario esforzarse para demostrarlas; pero como puede haber muchos interesados en la redencion de tales censos, que necesitan que se les expliquen bien las ventajas que han de reportar aprovechándose de los beneficios de la ley; he creido conveniente llamar la atencion de las corporaciones de toda clase y demas individuos que por cualquier motivo tienen un interés mas ó ménos directo en los efectos de la ley de desamortizacion, hácia un extremo de ella, que acaso sea el que pueda ofrecerles mas óptimos beneficios, libertando sus propiedades de gravámenes que amenguan su valor con las aceptables condiciones que se proponen en la ley.

En tales cuestiones la prueba mejor que puede aducirse para convencerse el ánimo, es la presentacion de ejemplos numéricos; y con este objeto, y cumpliendo con el encargo que el ilustrísimo Sr. Director general de ventas de bienes nacionales se ha servido hacerme en comunicacion de 16 de este mes, he dispuesto se estampen á continuacion algunas fórmulas de otras tantas operaciones que arrojan el verdadero resultado de las redenciones de censos verificadas así al contado como á plazos.

Los censatarios podrán sobre estos datos examinar y convencerse de la utilidad reconocida de la redencion de los respectivos censos á que estén afectos sus bienes; creyendo oportuno advertirles que vá corriendo el plazo señalado en la ley para la redencion voluntaria, el cual termina á los seis meses de publicada aquella, y pasado vendrá la venta forzosa en pública subasta.

Para la redencion de un censo, cuyos réditos ascendiesen á 1,000 rs., verificándose aquella á plazos, segun dispone la base segunda del artículo séptimo, título segundo de la ley de desamortizacion, seria necesario un capital de 20,000 reales, puesto que la capitalizacion habia de practicarse al 5 por 100 teniendo que satisfacer el censatario

En el primer año, por el primer plazo, que ha de ser al contado.	2,000
En primer idem al finalizar el año en que tuvo lugar la redencion, el segundo plazo	2,000
En el segundo año el tercer plazo.	2,000
En el tercer idem el cuarto idem.	2,000
En el cuarto id. el quinto id.	2,000
En el quinto id. el sexto id.	2,000
En el sexto id. el séptimo id.	2,000
En el séptimo id. el octavo id.	2,000
En el octavo idem el noveno id.	2,000
En el noveno id. el diez id.	2,000

Total de la capitalizacion á 5 por 100. 20,000
Verificándose dicha redencion al contado, en cuyo caso la capitalizacion habria de practicarse al 8 por 100, bastaría un capital de. 12,500

Resultaria por consiguiente una diferencia de. 7,500 á favor del censatario, que compensa con exceso, los intereses que tuviera que satisfacer aun dado caso de no tener numerario por de pronto para la redencion en esta forma.

A fin de que á primera vista pudieran notarse las diferencias ó ventajas que ha de ofrecer la redencion al contado de censos cuyos réditos sean menores de 1,000 rs. se presentan algunos mas ejemplos.

Réditos de 61 reales.	
A plazos capitalizacion al 5 p. %	1.º plazo... 122 »
	2.º idem... 122 »
	3.º idem... 122 »
	4.º idem... 122 »
	5.º idem... 122 »
	6.º idem... 122 »
	7.º idem... 122 »
	8.º idem... 122 »
	9.º idem... 122 »
	10 idem... 122 »
1,220 »	
Al contado capitalizacion al 8 p. %	762 17
Diferencia.	457 17

Réditos de 100 reales.	
A plazos capitalizacion al 8 p. %	1.º plazo... 200 »
	2.º idem... 200 »
	3.º idem... 200 »
	4.º idem... 200 »
	5.º idem... 200 »
	6.º idem... 200 »
	7.º idem... 200 »
	8.º idem... 200 »
	9.º idem... 200 »
	10 idem... 200 »
2,000 »	
Al contado capitalizacion al 8 p. %	1,250 »
Diferencia.	750 »

Palma 25 junio de 1855.—José Miguel Trias.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Queda depositado en la secretaría de esta Alcaaldía un alfiler de oro y dos botones encontrados en la villa de Lluçmayor: sus respectivos dueños podrán recoger estas prendas dando las señas.

Igualmente se hallan en depósito varias alhajas de oro y plata, como cucharas, tenedores, anillos, botones de diferentes tamaños y formas, cuyos dueños sin duda por no ser vecinos de esta ciudad ó ignorarlo no han acudido, y por lo mismo se anuncia nuevamente para que pueda llegar á su noticia. Palma 26 de junio de 1855.—Juan Coll y Crespi.

Por disposicion del Juzgado de primera instancia de este partido se saca á pública subasta por término de 30 dias jurídicos unas casas señaladas con el número 100, con horno y establo enfrente y una porcion de terreno unido á las mismas, de estension poco mas ó ménos de unos veinte y cuatro pasos de largo y diez y seis de ancho, situado en el *Serral de la Vileta*, del término de esta ciudad, cuya finca es propia de María Berga, y se vende judicialmente para con su producto hacer pago á varios acreedores, bajo el plan de condiciones que obra en la escriptura del infrascrito y copia del mismo en poder del pregonero Francisco Tomas. Lo que se hace saber por medio de los periódicos de esta capital y Boletín oficial, para conocimiento de los licitadores. Palma 25 de junio de 1855.—V.º B.º—Rubricado.—Por mandado de S. S.—Miguel Servera.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE MARÍA.

Quedando dispuesto por la Administracion principal de Hacienda pública en circular de 30 de mayo último la pronta ejecucion de los trabajos estadísticos, cuyo servicio no puede cumplir este Ayuntamiento á falta de las relaciones de riqueza de los propietarios vecinos y forasteros que deben tenerse á la vista, ha acordado prevenirles por última vez la presentacion en el término de seis dias de las indicadas relaciones ajustadas á los modelos adjuntos al reglamento de estadística inserto en el Boletín oficial número 2186, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar. María 20 de junio de 1855.—P. O.—Juan Mas, síndico.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE SINEU.

Los poseedores de fincas situadas en este distrito municipal deberán presentar en esta secretaría dentro de doce dias á contar desde la fecha las relaciones arregladas á los modelos adjuntos al reglamento de estadística inserto en el Boletín oficial núm. 2186, incurriendo de lo contrario en la responsabilidad indicada en las disposiciones vigentes. Sineu 24 de junio de 1855.—Miguel Ferrer alcalde.—Pedro Francisco Riutort Srio.

INTENDENCIA MILITAR DE LAS BALEARES

Debiendo procederse á contratar por un año, á contar desde 1º de octubre próximo, el suministro de pan y pienso que con arreglo al pliego general de condiciones aprobado en real orden de 8 de agosto de 1850, y modificaciones introducidas por reales órdenes de 17 de agosto de 1854 y 19 de mayo último, corresponde á las tropas y caballos de ejército estantes y transeuntes por este distrito, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion con entera sujecion á las formalidades siguientes:

1ª La subasta será simultánea, y tendrá lugar en los estrados de la Intendencia general, y en los de la de mi cargo, bajo la presidencia de sus respectivos encargados, á la una del dia 20 de julio próximo; con sujecion á lo prescrito en el real decreto de 27 de febrero de 1852 é instruccion de 5 de junio siguiente, y mediante proposiciones arregladas al formulario que con el pliego general de condiciones estará de manifiesto en las secretarías de dichas dependencias.

2ª A las referidas proposiciones deberán acompañar los licitadores, como garantia de sus ofrecimientos, el correspondiente documento justificativo del depósito hecho en la caja general ó en las tesorerías de rentas de las provincias del importe equivalente á la duodécima parte de la totalidad del suministro á que se refieren, bien en metálico ó su equivalencia, segun las cotizaciones oficiales en papel de la deuda del estado consolidada ó diferida del tres por ciento, ó en acciones de carreteras por su valor nominal.

3ª En la primera media hora despues de constituido el tribunal de subasta se admitirán las proposiciones en pliegos cerrados, las cuales han de estar enteramente conformes al modelo citado al final de la regla primera, se prevenirá por el presidente á la apertura de las proposiciones presentadas, y verificada que sea se abrirá el pliego de precios límites, y no se admitirán las que sean superiores al mismo, ni tampoco las que carezcan de los requisitos prevenidos ó no estén arregladas al modelo, declarándose solo aceptable la que resulte mas ventajosa.

4ª Si hubiese entre las proposiciones dos ó mas iguales y admisibles, entenderán sus autores entre sí, sirviéndoles de gobierno que las pujas se harán al tanto por ciento del importe total del servicio, y no sobre determinados artículos del mismo, ni sobre puntos ó provincias en particular: cerrada la licitacion, el presidente de dicho tribunal declarará aceptada la proposicion que haya resultado mas ventajosa, pero si los autores de proposiciones iguales no entrasen en contienda, ni ninguno mejorase la suya, el tribunal resolverá la cuestion por la suerte, declarando aceptada la que resulte favorecida por esta.

5ª Cuando la proposicion mas beneficiosa

obtenida en esta capital fuese igual á la aceptada por el tribunal de la intendencia general se verificará nueva licitacion en la Corte en los mismos estrados de la referida intendencia el día y hora que se señalará con la debida anticipacion, en la cual solo tomarán parte los autores de ambas proposiciones aceptadas, procediéndose á la adjudicacion del servicio en favor de la que resulte mas ventajosa conforme á lo establecido en la anterior regla 4ª.

6ª El remate no podrá causar efecto hasta tanto que obtenga la aprobacion del gobierno de S. M.

7ª El compromiso del mejor postor empezará desde que se verifique el remate á su favor y solo cesará su empeño en el caso de que no merezca aquel la real aprobacion.

8ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Palma 11 de junio de 1855.—Antonio Bernabau.

Rifa de los empedrados.

En el sorteo celebrado hoy han salido premiados los números que á continuacion se espresan:

Suertes.	Números premiados.	Premios.
		DUROS.
1ª.....	6751.....	100
2ª.....	1066.....	50
3ª.....	501.....	25
4ª.....	1735.....	15
5ª.....	3623.....	10
6ª.....	274.....	5
7ª.....	1322.....	5
8ª.....	5067.....	5
9ª.....	2783.....	5
10ª.....	6750.....	4
11ª.....	6752.....	4
12ª.....	1065.....	2
13ª.....	1067.....	2

Palma 26 de junio de 1855.—Miguel Ignacio Manera, secretario.

Boletin

COMERCIAL Y MARÍTIMO.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE MALLORCA.

El juéves 28 del corriente se despachará correo para Iviza á la una de la tarde. Palma 26 de junio de 1855.—Juan Bautista Lopez.

ADUANA DE PALMA.

Nota de los buques que han presentado sus registros en el dia de la fecha.

Vapor Mallorquin, su cap. D. Gabriel Medinas, de Barcelona, con tejidos y otros.

Laud Trinidad, su pat. Gaspar Vera, de Barcelona, con drogas y otros.

Id. Primero, su pat. Bartolomé Calafell, de Sevilla, con aceite y otros.

Id. María Luisa, su pat. Salvador Cauet, de Areñis de Mar, con zumaque y otros.

Id. Emilio, su pat. Gabriel Conobas, de Cádiz, con cueros.

Palma 25 de junio de 1855.—El administrador—Ramon de Ibarreta.

ADMINISTRACION DE LOS VAPORES MALLORQUIN Y BARCELONES.

Se avisa al público que el domingo 1º de julio próximo á las once de la noche, saldrá de este puerto para el de Iviza con la correspondencia pública el paquete de vapor correo el *Mallorquin* al mando del capitán don Gabriel Medinas; admite carga y pasajeros para dicho punto. Palma 27 de junio de 1855.—El Administrador—Miguel Estade y Sabater.

El laud San José,

Su patron Juan Roca, saldrá de este puerto para el de Valencia el viérnes 29 del corriente: admite carga y pasajeros. Darán razon calle de la Bolsería, números 8 y 9.

Ventas.

A voluntad de su dueño se venden unas casas sitas en la villa de Sta. María, en el lugar llamado la *Tanca d'en Mosená*, con una porcion de tierra contigua á la misma, todo de estension de cinco trastes y cinco estadios, poco mas ó ménos. Lijudan dichas casas y tierra, con la calle de dicha *Tanca*, con la de Establecedores, con casas y corral de Gabriel Moya, con traste de Gabriel Cañellas Raull, con tierras de Miguel Brotad y con varias otras. La venta tendrá efecto á favor del mejor postor, si la postura agradare á la persona encargada de realizar aquella, de cuya persona se dará noticia en la redaccion de este periódico.

Baños.

Quedan abiertos desde hoy los de la viuda del doctor Rosselló, calle de Bordoy, junto al horno de vidrio.